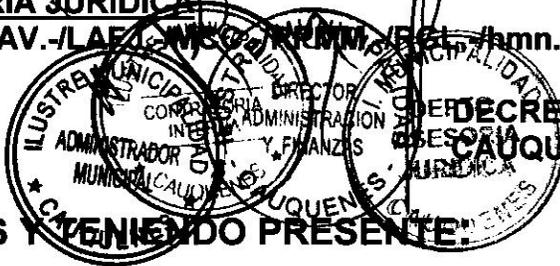


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-IAV.-/LAF.-/MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.-/E.F.F.-/hmn.-



DECRETO EXENTO N° 45191
CAUQUENES, 24 JUL 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La solicitud presentada por la Junta de Vecinos N° 8 - R Name Sur, de fecha 13 de Enero de 2017.-
- MEMO N°371 de fecha 29.06.2017, de Asesor Jurídico Municipal.
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 04 de Julio de 2017.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 18 de Julio de 2017, celebrado entre la **I.Municipalidad de Cauquenes**, representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 8 - R, NAME SUR**, representado legalmente por su Presidente don Eduardo Enrique Cancino Bravo, por inmueble de una superficie aproximada de 4.192 M2., ubicado en el sector de Name Sur, en el cual se encuentra emplazada la Sede Social Nueva.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ELSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Interesado.
- c.c. Control Interno
- c.c. DIDECO
- c.c. Encargado Organizaciones Comunitarias.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Asesoría Jurídica.

PUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAV.-/MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.-/hmn.-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 18 de Julio de 2017, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N°466, de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N° 8 - R, NAME SUR**, representada legalmente por su Presidente Don **EDUARDO ENRIQUE CANCINO BRAVO**, C.I. N° 8.621.734-1, domiciliado en Parcela San Ruperto S/N°, Name, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : La I.Municipalidad de Cauquenes es dueña de un retazo de terreno de cinco mil metros cuadrados, ubicado en Name Sur sector de Sauzal, lindante en especial: Norte, en cien metros con Camino a Cauquenes a Sauzal; Sur, en igual medida con resto de la propiedad de la donante; Oriente, en cincuenta metros con resto de la propiedad de la donante; Poniente, en cincuenta metros con Camino Vecinal, inscrito a su nombre a fojas 232 N° 398 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes correspondiente al año 1994.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, entrega en Comodato a la **Junta de Vecinos N° 8 – R Name Sur**, para quien acepta su Presidente don Eduardo Enrique Cancino Bravo, parte del inmueble señalado en la cláusula anterior, de una superficie aproximada de 4.192 M2., en el cual se encuentra emplazada la **SEDE SOCIAL NUEVA**.

TERCERO: La Junta de Vecinos N° 8 –R Name Sur, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato para la realización de reuniones sociales propias de la Junta de Vecinos y en aquellos casos en que la comunidad la solicite para actos de igual naturaleza, siendo responsable de la misma el Presidente de la Junta de Vecinos solicitante.

CUARTO: Será de cargo exclusivo de la Comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo, sin perjuicio de las exenciones que legalmente correspondan.

QUINTO: También será de cargo exclusivo de la Comodataria todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin a que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario sin detrimento.

SEXTO: La Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales la comodataria es obligada.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por **CINCO AÑOS**, con la finalidad que la organización pueda postular a proyectos.
No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

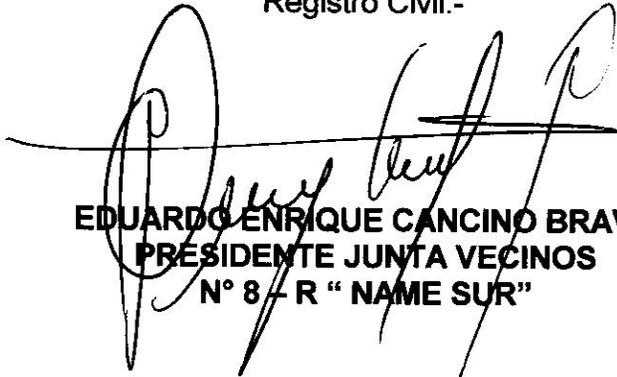
OCTAVO: La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, serán de exclusiva responsabilidad de la comodataria, respondiendo ésta de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe a la comodataria ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato de comodato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.399 de 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de Don **EDUARDO ENRIQUE CANCINO BRAVO**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS N° 8 – R, NAME SUR**, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro Folio N°500156525188 de fecha 28.06.2017, del Servicio de Registro Civil.-


EDUARDO ENRIQUE CANCINO BRAVO
PRÉSIDENTE JUNTA VECINOS
N° 8 – R " NAME SUR"

JUNTA DE VECINOS N° 8 R
NAME SUR
Pers. Jurídica N° 112 del 02-01-1976
Rut. 74.137.500-1 - CAUQUENES




JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES